DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quien suscribe, la diputada ***Miriam Reyes Carmona*** integrante del Grupo Parlamentario de ***morena,*** en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 176, párrafo segundo y, 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la propuesta de ***Punto de Acuerdo,*** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad pública existe para proteger la vida, la integridad, la libertad y los bienes de las personas. Quien porta un uniforme y ejerce autoridad recibe facultades que la ciudadanía no tiene, incluida la posibilidad de intervenir ante una infracción o un delito y, bajo condiciones estrictas, emplear la fuerza.

Precisamente por ello, su actuación debe estar sometida a controles más rigurosos, es decir, toda actuación policial debe tener fundamento legal y, cuando implique el empleo de la fuerza, ésta debe sujetarse a los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad, rendición de cuentas y vigilancia.

Es por ello, durante la madrugada del ***sábado 26 de septiembre de 2026,*** seis jóvenes fueron detenidos por elementos de la Policía Municipal en el Centro Histórico de Guanajuato capital.

Las grabaciones difundidas públicamente dieron lugar a denuncias de uso excesivo de la fuerza durante la detención. La Universidad de Guanajuato confirmó que cinco de las seis personas forman parte de su comunidad —cuatro estudiantes con inscripción vigente y una persona participante en cursos libres— y pidió que los hechos se esclarezcan de manera objetiva, conforme a derecho y con respeto a la integridad y al debido proceso de todas las personas involucradas.

La gravedad de lo observado exige conocer la secuencia completa de los hechos. Es necesario determinar qué motivó la intervención policial, quién ordenó la detención, cómo actuó cada agente, qué ocurrió durante el traslado y la estancia en barandilla, y qué supervisión ejercieron los mandos.

Para ello deben preservarse las grabaciones, comunicaciones de radio, partes informativos, registros de detención y certificados médicos. Los videos difundidos justifican una investigación inmediata, pero las responsabilidades individuales deben establecerse a partir del conjunto de pruebas.

La confianza entre la ciudadanía y su policía se construye cuando las personas saben que pueden pedir auxilio sin temor a sufrir una agresión arbitraria. Si quienes deben brindar protección golpean, intimidan o humillan sin justificación, el daño va más allá de la persona afectada, se debilita la disposición a denunciar, a colaborar con las autoridades y a reconocer legitimidad en sus decisiones. La autoridad municipal tiene, por tanto, el deber de investigar cada señalamiento con seriedad, proteger a las posibles víctimas y corregir las prácticas de mando o supervisión que hayan permitido una actuación indebida.

La exigencia de una policía respetuosa de los derechos humanos también protege a los agentes que cumplen su deber. Una investigación completa debe establecer qué motivó la intervención, qué hizo cada persona involucrada y si la fuerza empleada fue legal y necesaria. Sólo así pueden distinguirse las actuaciones legítimas de los abusos, sancionar a quien corresponda y evitar que la falta de una respuesta clara perjudique a toda la corporación.

La función de la policía es proteger a las personas. Aun cuando exista una causa legal para intervenir, el uso de la fuerza debe ajustarse a los principios de necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas previstos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Ninguna detención autoriza golpes o tratos degradantes. Por eso, la investigación debe examinar tanto la legalidad de la actuación inicial como la fuerza empleada en cada momento.

La preocupación por la actuación policial en la capital tiene varios antecedentes:

- En la Legislatura anterior, el ***27 de octubre de 2022,*** la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández propuso exhortar al entonces presidente municipal de Guanajuato, Alejandro Navarro, a ejercer sus atribuciones para profesionalizar y capacitar a las y los integrantes de la Policía Municipal y poner fin al uso excesivo de la fuerza.

  Fue una preocupación sobre la forma en que la corporación intervenía frente a la ciudadanía, es decir, la capacitación debía traducirse en actuaciones apegadas a la legalidad y respetuosas de la integridad de las personas, especialmente en situaciones que pudieran implicar el empleo de la fuerza.[1]

- También, la ***Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PRODHEG) emitió ocho recomendaciones*** relacionadas con personal de seguridad pública de Guanajuato capital y jueces calificadores: una en 2023 y siete en 2024. Todas habían sido aceptadas por el municipio, pero, sólo dos estaban cumplidas en su totalidad y seis seguían en proceso.[2]

- Asimismo, su servidora, advertí la necesidad de fortalecer los controles policiales. El ***28 de mayo de 2026*** presenté el punto de acuerdo[3] dirigido al Ayuntamiento de Guanajuato, para solicitar que los operativos, revisiones y detenciones de la Policía Municipal se realizaran con apego a la legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos. Propuse que cada operativo contara con

[1] ***ELD: 201/LXV-I.*** Consultar el vínculo siguiente: https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/DocsRecepcion/CA-LXV-35098.pdf

[2] **Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.** (2025). Informe de actividades 2024 (pp. 48–49, 53–54) https://derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/informe_anual/2024/XXXI_INFORME_DE_ACTIVIDADES_2024_FINAL.pdf

[3] ***ELD 367/LXVI-PPA.*** Consultar el vínculo siguiente: https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/347165/Exp347165-20260521130238202605211315 33.pdf

objetivos claros, mandos responsables identificables y mecanismos de supervisión; que se reforzara la capacitación de los agentes; y que existieran vías accesibles para recibir quejas y sancionar las conductas indebidas. También solicité un informe sobre las denuncias presentadas contra elementos de seguridad pública durante los tres años anteriores y las sanciones impuestas.

En consecuencia, la separación temporal de los agentes que aparecen en las grabaciones y la investigación interna anunciada por el municipio son medidas iniciales.

Los hechos también plantean una cuestión de conducción y responsabilidad institucional. ***Luis David Gamba Castillo,*** como titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, encabeza la dependencia responsable de la planeación, coordinación y supervisión de la actuación policial municipal. En este contexto, corresponde a la presidenta municipal, dentro del ámbito de sus atribuciones, determinar la permanencia o remoción de las personas servidoras públicas de la administración centralizada; facultad que comprende a la persona titular de dicha Secretaría

Por ello, la remoción que se plantea mediante el presente punto de acuerdo parte de una exigencia de responsabilidad en la conducción institucional de la corporación y de la necesidad de restablecer condiciones de confianza pública en su dirección. Esta solicitud no constituye una sanción administrativa ni implica atribuir anticipadamente a Luis David Gamba Castillo responsabilidad personal por los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2026, pues la determinación de responsabilidades individuales corresponde exclusivamente a las autoridades competentes y deberá sustentarse en las investigaciones respectivas.

Estos antecedentes permiten advertir que la preocupación por la actuación de la Policía Municipal y por sus mecanismos de supervisión no surgió a partir de los hechos del 26 de septiembre. Durante los últimos años se han formulado llamados para fortalecer la capacitación, los controles internos, la supervisión de los operativos y el respeto a los derechos humanos. Los hechos recientemente denunciados obligan ahora a revisar no solamente la actuación individual de los elementos

involucrados, sino también la responsabilidad institucional de quienes tienen a su cargo la conducción y supervisión de la corporación.

También es indispensable una revisión externa a la estructura policial. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato tiene competencia para conocer de presuntas violaciones cometidas por autoridades municipales y puede investigarlas de oficio. Su actuación permitiría escuchar a las personas afectadas, requerir información al municipio y determinar, con autonomía, si durante la detención y la custodia se vulneraron derechos humanos. Esa investigación puede desarrollarse junto con los procedimientos administrativos y penales que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato ***exhorta respetuosamente a la presidenta municipal de Guanajuato, Samantha Smith Gutiérrez,*** para que, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 26, fracción XVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, ***remueva del cargo a Luis David Gamba Castillo como titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato,*** ante los hechos ocurridos durante la detención de seis jóvenes la madrugada del 26 de septiembre de 2026 y en atención a la responsabilidad de conducción y supervisión institucional que corresponde a la persona titular de dicha dependencia. Normatividad Estatal y Municipal

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato ***exhorta respetuosamente a la presidenta municipal de Guanajuato, Samantha Smith Gutiérrez,*** para que, en el ámbito de sus atribuciones, ***garantice la preservación íntegra de las videograbaciones, comunicaciones, partes informativos, registros de detención, certificados médicos y demás elementos*** relacionados con

los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2026; ***asegure la colaboración plena de la administración municipal con las autoridades competentes y adopte las medidas administrativas necesarias*** para garantizar la continuidad de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con pleno respeto a los derechos humanos.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato ***aprueba exhortar respetuosamente a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato*** para que, en ejercicio de su autonomía y atribuciones, valore iniciar de oficio o, si ya existe expediente, continúe con diligencia una investigación sobre la detención, el uso de la fuerza y el trato dado a las seis personas, así como sobre las posibles acciones u omisiones de los mandos competentes; procure el contacto con las personas afectadas, solicite la preservación de los elementos de prueba y determine lo que en derecho corresponda.

Guanajuato, Gto., 28 de septiembre de 2026

MIRIAM REYES CARMONA
Diputada del Grupo Parlamentario de morena

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	59364
Asunto:	EXHORTO DESTITUCIÓN DE LUIS DAVID GAMBA CASTILLO.
Descripción:	PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a la presidenta municipal de Guanajuato, Samantha Smith Gutiérrez, para que, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 26, fracción XVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, remueva del cargo a Luis David Gamba Castillo como titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guanajuato, ante los hechos ocurridos durante la detención de seis jóvenes la madrugada del 26 de septiembre de 2026 y en atención a la responsabilidad de conducción y supervisión institucional que corresponde a la persona titular de dicha dependencia. Normatividad Estatal y Municipal. SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente a la presidenta municipal de Guanajuato, Samantha Smith Gutiérrez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, garantice la preservación íntegra de las videograbaciones, comunicaciones, partes informativos, registros de detención, certificados médicos y demás elementos relacionados con los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2026; asegure la colaboración plena de la administración municipal con las autoridades competentes y adopte las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad de las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con pleno respeto a los derechos humanos. TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato aprueba exhortar respetuosamente a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que, en ejercicio de su autonomía y atribuciones, valore iniciar de oficio o, si ya existe expediente, continúe con diligencia una investigación sobre la detención, el uso de la fuerza y el trato dado a las seis personas, así como sobre las posibles acciones u omisiones de los mandos competentes; procure el contacto con las personas afectadas, solicite la preservación de los elementos de prueba y determine lo que en derecho corresponda.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2876_20260929125609519_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 07:07:33 p. m. - 29/09/2026 01:07:33 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	85-09-21-08-03-5b-2a-55-1a-c4-17-5e-43-d9-69-c3-c9-99-b8-54-6a-36-35-03-81-af-72-64-5c-39-70-dc-08-34-53-d7-67-cb-50-71-a8-78-a0-f5-8c-96-f6-03-14-bd-65-95-45-b6-82-21-b3-84-94-5a-b3-98-29-8d-84-01-a3-d9-c5-7e-94-04-f0-28-6a-ac-06-d8-a0-37-5e-26-6e-b2-29-56-d7-7d-a7-c8-f4-6d-91-cb-23-29-5a-5c-5e-46-73-1f-06-8f-6f-0e-75-da-82-b0-03-bc-d0-35-14-7f-2b-33-0c-bc-71-b6-9c-ca-a2-dc-ef-9e-c3-0a-c7-05-59-2c-63-9f-1f-c1-fd-17-e8-f4-0e-d8-3a-7d-35-be-06-cf-b0-5d-cd-ea-83-04-a6-9d-4b-ba-88-fe-a5-1d-c3-20-0f-42-2c-aa-f3-73-0f-ea-cf-2b-0d-04-8b-73-3e-ca-bb-f4-2c-37-8d-e9-71-c9-27-01-f0-47-bb-36-18-93-e8-be-da-ef-08-41-e7-c5-c9-d4-49-b2-81-1f-df-1b-79-9b-29-a9-a0-24-ef-64-53-cd-a6-7c-c5-db-ed-96-26-12-3b-f1-d5-2d-56-ae-db-65-b2-fc-39-22-c3-3e-44-00-4b-4f-ff-2e-69-22-de-57		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 07:08:15 p. m. - 29/09/2026 01:08:15 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 07:08:15 p. m. - 29/09/2026 01:08:15 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639262840957961420
Datos Estampillados:	OyyHwPW+R+RsEwmXSB9+Obc/PCg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490451712
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 07:08:16 p. m. - 29/09/2026 01:08:16 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MIRIAM REYES CARMONA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2d	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 06:57:00 p. m. - 29/09/2026 12:57:00 p. m.	**Estatus:**	Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

b6-04-60-fe-57-cf-1a-86-27-2f-c1-b9-88-00-01-a6-9b-99-7d-b0-a0-e2-9f-97-74-ae-6f-8a-d1-80-b7-81-a6-89-11-58-d5-53-38-73-56-fb-d1-eb-e0-c8-f2-68-90-01-8b-23-0d-8c-12-cb-8a-17-f5-51-b6-24-06-ee-ee-8b-0f-92-cc-98-b8-d6-ac-1f-c8-6a-41-f2-65-d0-00-32-58-92-f1-78-42-bb-51-0a-dc-14-c4-b2-9c-c4-46-4f-ae-27-75-60-1f-fb-dc-71-06-c9-98-e6-06-ac-65-ab-af-fc-57-6f-47-13-4e-70-88-46-bf-98-cf-49-65-d0-79-ac-82-2b-7c-b5-73-7f-18-06-e4-eb-4b-c5-b3-0c-a4-92-1a-20-c7-b8-e8-a1-ac-19-37-25-30-b5-e7-cf-79-6d-92-a7-57-33-f8-15-73-a3-9b-72-68-08-c1-e4-aa-c0-b4-89-7a-37-61-bb-72-7b-13-c0-5d-39-28-14-d8-50-a3-de-d3-50-37-f7-43-48-b1-c5-3c-c0-da-da-af-b7-1e-d5-e2-0e-7a-01-83-c6-d6-53-63-36-84-c4-fd-4e-d3-f2-ec-1b-43-3d-a8-a3-47-33-af-95-c5-7a-2b-3f-90-35-a2-e8-7b-cd-4b-bd-e6-55-e6-dc

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 06:57:43 p. m. - 29/09/2026 12:57:43 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 06:57:43 p. m. - 29/09/2026 12:57:43 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639262834638759298
Datos Estampillados:	4z63fu2ZZOCPT2FWOTqNAVSv/t4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490449212
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 06:57:45 p. m. - 29/09/2026 12:57:45 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c